



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Dos (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00338-00-00
PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE: JEISON MIGUEL D' ANDREIS HERNANDEZ

Visto el Informe secretarial que antecede, y constatado el vencimiento del término que dispone el Artículo 90 del C de G P. A fin de subsanar las deficiencias de que adolece la demanda sin que el extremo activo realizara pronunciamiento alguno, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

- 1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C de G P.
- 2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

| |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA</p> <p>ESTADO No: 140 FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p> <p>MARTA OCHOA ARENAS SECRETARIA</p> |
|--|

Código de verificación:
2cf739c340b3b0ae049b3bb8912dea1f3207d3a6b0a3b5511fe8341986341a36
Documento generado en 02/09/2021 03:26:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>